

SEM/DICON/DTT/DA/MCC

CONTRATO DE SUMINISTRO  
"SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO, DEMARCACIÓN VIAL,  
BANDAS ALERTADORAS, BORRADO DE CALZADA Y TRABAJOS ANEXOS"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SEÑALIZACIONES VIALES S.A.

En Puente Alto, a 18 de marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, y la empresa **INGEVIA S.A.**, R.U.T. N° 96.995.910-0, representada por doña **CLAUDIA PAOLA MONTOYA COREY**, chilena, soltera, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.952.966-2, ambos con domicilio en Santa Cruz N° 7.978, comuna de La Florida, en adelante "el contratista", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Decreto Ex. N° 85 de fecha 20 de enero de 2016 que ordenó el llamado a licitación pública para el "**Señalización de Tránsito, Demarcación Vial, Bandas Alertadoras, Borrado en Calzadas y Trabajos Anexos**"; a través a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID 2423-3-LR16; Bases Administrativas; Bases Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 04 de marzo de 2016 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación a Señalizaciones Viales S.A.; Certificado N° 80-C de la Secretaría Concejo Municipal de fecha 10 de marzo de 2016 que da cuenta de la aprobación del Honorable Concejo Municipal a la adjudicación propuesta a Señalizaciones Viales S.A.; Decreto Ex. N° 354 de fecha 14 de marzo de 2016 que adjudicó a Señalizaciones Viales S.A. la licitación mencionada en las condiciones allí estipuladas; Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 16 de marzo de 2016; y Memorándum N° 2102-56 de fecha 16 de marzo de 2016, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con igual fecha.

**SEGUNDO.-** CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **Señalizaciones Viales S.A.**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Señalización de Tránsito, Demarcación Vial, Bandas Alertadoras, Borrado en Calzadas y Trabajos Anexos**". La modalidad del presente contrato es a precio unitario.

**TERCERO.-** PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio total del contrato "Señalización de Tránsito, Demarcación Vial, Bandas Alertadoras, Borrado en Calzadas y Trabajos Anexos" es de **\$1.500.000.000, impuesto incluido**, por los montos unitarios ofertados y descritos en el Decreto Exento N° 354 de fecha 14 de marzo de 2016.

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura, con el Visto Bueno de la unidad Técnica, debiendo el inspector técnico dar su V° B° a la factura.

Para proceder al pago de los servicios encomendados el contratista deberá acompañar los documentos señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas.

**CUARTO.-** PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **36 meses** y comenzará a regir a partir de la fecha del acta de inicio del servicio.

**QUINTO.-** GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS

El Contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar una garantía, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus obligaciones, **por un monto equivalente al 5% del valor total** del contrato con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al plazo del contrato.

Las garantías serán remitidas a nombre del mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

Las garantías deberán ajustarse anualmente de acuerdo al saldo por ejecutar del contrato al término de cada anualidad, manteniendo la vigencia establecida precedentemente.

Ésta garantía será devuelta al contratista a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista



**SEXTO.-** PÓLIZA DE SEGUROS POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños que se causaren con ocasión de cualquier accidente provocado por consecuencia de la ejecución de las obras y servicios, el contratista deberá contratar un seguro flotante por UF 1.500, cuyo monto deberá mantenerse, aun cuando se efectúen pagos con cargo a él.

La vigencia de la póliza será desde la fecha de entrega en terreno hasta 60 días corridos después de finalizado el contrato.

**SÉPTIMO.-** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en los artículos 20 de las Bases Administrativas.

Además, el Contratista estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de los servicios adjudicados en esta contratación.

**OCTAVO.-** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de los perjuicios de cualquier orden y de las lesiones que se produjesen a la propiedad y a las personas a causa o con ocasión de trabajos de instalación, reposición y/o traslado de señales de tránsito, de demarcación vial y/o borrado, a que se refiere la propuesta.

Durante el desarrollo y ejecución del servicio, el contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del contrato, a las instrucciones del Inspector Técnico y dar especial cumplimiento a las disposiciones contempladas en el artículo 20 de las Bases Generales.

**NOVENO.-** SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 18 de las Bases Administrativas.

La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Administrador Municipal. Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.



Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

#### **DÉCIMO.-**TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá frente a cualquier incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, calificado así por el Mandante, sin perjuicio de los casos indicados en el artículo 15 de las Bases Administrativas, enumeración que no tiene el carácter de taxativa, y bajo los términos de la cláusula novena de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre será factible la resciliación, en los términos señalados en el último párrafo de la citada norma.

#### **DÉCIMO PRIMERO.-** INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Tránsito y Transporte Público como Inspección Técnica, la que designará al funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

#### **DÉCIMO SEGUNDO.-** SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la inspección técnica. La suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desliga al contratista de su responsabilidad como ejecutor de las obras.

El subcontratista deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al contratista, someterse a las inspecciones que el Municipio demande, cumplir con las indicaciones de la Ley de Subcontratación, establecer e implementar las medidas de seguridad que el asesor de seguridad de municipio establezca.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, esta entidad estará facultada para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario, será restituido al contratista.





**Puente Alto**  
MUNICIPALIDAD

**DÉCIMO TERCERO.-** CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

**DÉCIMO CUARTO.-**

Mediante el Decreto Exento N° 354 de fecha 14 de marzo de 2016, se aprueba un descuento hasta de un 95% por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, conforma a lo establecido en Ordenanza N° 3.

La Municipalidad pagará el 5% complementario, por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, monto a determinar por la Dirección de Obras Municipales y tramitación del pago correspondiente por la Unidad Técnica.

**DÉCIMO QUINTO.-** DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

**DÉCIMO SEXTO.-** JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Ordinarios Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

**DÉCIMO OCTAVO.-** PERSONERÍA

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.



**Puente Alto**  
MUNICIPALIDAD

La personería de doña **CLAUDIA PAOLA MONTOYA COREY** consta al margen de la inscripción de fojas 44056 número 31363 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

GERMAN COBINA POWERS  
MUNICIPALIDAD DE PUEENTE ALTO  
ALCALDE

CLAUDIA PAOLA MONTOYA COREY  
SEÑALIZACIONES VIALES S.A  
CONTRATISTA